

d) Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la letra e) de la base 2 de esta Convocatoria.

e) Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

f) Copia del Carnet de Conducir de las clases B-2 y C-2.

8.2. Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor no se presenta la documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulara propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

8.3. Los aspirantes aprobados serán nombrados por la Corporación Municipal Funcionarios en Prácticas a fin de iniciar un período de prácticas de formación básica.

8.4. El calendario, contenido y las normas que han de regular dicho período serán establecidas oportunamente. Tendrá una duración de tres meses en horario de mañana y tarde o noche. La remuneración de los funcionarios en prácticas durante el curso será la que les corresponda de acuerdo con el R.D.L. 456/86 de 10 de Febrero y serán afiliados a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

8.5. Tanto en el transcurso de las prácticas como finalizar las mismas, se realizarán las correspondientes evaluaciones, las que se trasladarán a la Alcaldía Presidencia para su elevación a definitivas.

Quienes no superen las pruebas estipuladas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionario de Carrera. Podrán incorporarse al período de prácticas de la convocatoria inmediatamente posterior, con la puntuación asignación al último de los concurrentes al mismo, de no superar este segundo período de prácticas perderá todos sus derechos al nombramiento de Funcionario de Carrera.

8.6. Podrán ser causa de baja como funcionario en prácticas, las siguientes:

a) La Comisión de una falta disciplinaria que en la legislación vigente esté calificada como muy grave.

b) La no superación de las notas mínimas de todas las asignaturas que se impartan en la práctica.

c) La falta de asistencia sin causa justificada durante tres días consecutivos o cinco alternativos del tiempo que dure la práctica.

d) Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio del total de los días lectivos de las prácticas.

e) El comportamiento deficiente con los profesores y alumnos en lo relativo a educación, urbanidad, compostura, aseo personal disciplina, puntualidad, etc. así como en lo relativo al compartamiento cívico ciudadano y de respeto a la Constitución.

**IX. Nombramiento definitivo.**

9.1. Concluido el período de prácticas, quienes lo hubieran superada serán nombrados Funcionarios de Carrera por Resolución, de la Alcaldía, debiendo tomar posesión de las plazas dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de notificación de los nombramientos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y correspondiente nombramiento.

9.2. Una vez en posesión del cargo el seleccionado o seleccionados pasarán a su destino que podrá ser en cualquiera de los servicios, turnos y horarios prestados por el Servicios de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Arnedo.

**X. Norma final.**

10.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, Ley 30/84, de 2 de Agosto, R.D.L. 2223/84, de 19 de Diciembre y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

10.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

10.3. Asimismo, la Administración podrán, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en los artículos 109 y ss. de la Ley de Procedimiento, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

**ANEXO I**

**A) EJERCICIOS Y VALORACION**

*Ejercicio primero:* de carácter obligatorio, consistirá en la constatación de las facultades físicas acreditadas por los interesados, realizado por un Tribunal médico que se designe al efecto, el cual podrá efectuar las pruebas necesarias para esta comprobación, y utilizará al efectuar la medición del peso de los aspirantes, al menos, dos aparatos, teniendo en cuenta lo dispuesto el siguiente cuadro de exclusiones:

a) Exclusiones definitivas de carácter general:

1. Tala mínima 1,60 mts. (descalzo). Será verificada en dos básculas diferentes.

2. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que excede de 10 cms. al torácico.

3. Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo o localización que menoscaben o dificulten la función a realizar y las actuaciones específicas del puesto al que optan aunque sea parcialmente.

b) Exclusiones definitivas de carácter específico:

1. Ojo y visión: agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 en el ojo peor y 2/3 en el otro, según la escala de Wecker. Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados se admite corrección con lentes o lentillas siempre que sean de material de alta resistencia.

Hemianopsias.

Discromatopsias.

2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 ó 3000 herzios o 35 decibelios, ó 4000 herzios ó 45 decibelios.

3. Varices o insuficiencia venosa periférica prescindiendo de su intensidad.

4. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm. por hg.

Presión diastólica: 90 mm. por hg.

5. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico con el desarrollo del puesto de trabajo, entre otras, amputaciones de mano, de pie, de sus dedos retracciones o mitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, pie cavo o defectos de la estética de la columna vertebral prescindiendo de la intensidad.

6. Vértigo.

7. Relación talla-peso: Los aspirantes teniendo en cuenta su talla, deberán encontrarse dentro de los pesos mínimos y máximos señalados en la tabla expresada a continuación:

TALLA	HOMBRES		MUJERES	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
160	56	67	53	60
161	56,5	68	53,5	61
162	57	69	54	63
163	57,5	70	54,5	65
164	58	71	55	67
165			55,5	68
166			54	68,5
167			55	69,5
168			55,5	70
169			56,5	71
170	62	77,5	57	71,5
171	63	78	57,5	72,5
172	63,5	78,5	58,5	73
173	64	79,5	59	74
174	65	80	60	75
175	65,5	81	60,5	76
176	66	81,5	61,5	77
177	67	82,5	62	77,5
178	67,5	83,5	62,5	78,5
179	68	84,5	63,5	79,5
180	69	85	64	80,5
181	69,5	86	64,5	81,5
182	70,5	87	65,5	82,5
183	71	88		
184	73	88,5		
185	73,5	89,5		
186	74	90,5		
187	75	91,5	75,5	92
188	76,5	93		
189	77	94		
190	77	94		
191	77,5	95		
192	78,5	96		

En las mujeres menores de 25 años se considerará la relación en peso con 0,5 kg. menos por cada año, pero en ningún caso dicho peso será inferior a 48 kg.

En la talla y peso del candidato/a. Se utilizarán para su verificación dos aparatos de medición diferentes.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará en el lugar por el Tribunal designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

*Segundo ejercicio:* de carácter obligatorio, consistirá en la constatación de la aptitud psíquica de los aspirantes, en concreto análisis de las fobias que pueden impedir el ejercicio del cargo: vértigo, claustrofobia, miedo al fuego, agua, etc. que se verificará con la realización de una prueba o pruebas psicotécnicas acomodadas a las condiciones exigibles a este puesto de trabajo.

La comprobación de los datos psíquicos a que hace referencia el párrafo anterior se hará en el lugar designado por el Tribunal al efecto, y por los especialistas que se designen.

*Tercer ejercicio:* de carácter obligatorio, consistirá en la ejecución de las pruebas físicas que a continuación se señalan.

Siendo preciso alcanzar como mínimo, en cada una de ellas, una nota